

RESOLUCION No. 100 - 2011

(14 de julio de 2011)

“Por medio de la cual se adjudica un contrato”

El Gerente de la Empresa Social Estado Hospital San José de Belén de Umbría Risaralda, en su calidad de representante legal, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico de la E.S.E. en su artículo 21 numeral 8º, y

CONSIDERANDO

- A- Que el 2 de julio de 2011 se inició el proceso de selección de contratistas para elegir una compañía aseguradora que suministre las pólizas de seguros que amparen el patrimonio, bienes muebles, inmuebles, y recurso humano, de conformidad a la invitación privada número 005 – 2011.
- B- Que el término para presentar ofertas se fijó desde el 12 de julio de 2011 a las 08:00 horas. hasta el 14 de julio de 2011 a las 10:00 horas; en la cual presentaron ofertas: Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda., Liberty Seguros S.A. y Maphre Colombia.
- C- Que realizadas las evaluaciones correspondientes, las cuales hacen parte integral de este acto, al igual que el acta del comité de contratación, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:
Maphre Colombia
Liberty Seguros S.A.
- D- Que el comité de contratación con fundamento en mantener la protección a los riesgos, analiza la importancia de lograr una mayor cobertura de amparos, específicamente en la cobertura del ramo denominado “Responsabilidad Civil Extracontractual Clínicas y Hospitales” que comprende cobertura en responsabilidad civil daño moral y lucro cesante cuantificado por la compañía de seguros Liberty en 25.000.000 por evento y 50.000.000 por vigencia y con relación a la compañía de seguros MAPHFRE cuantifica dicho amparo en 150.000.000 por evento y el mismo valor por vigencia.
- E- Que Analizados los antecedentes de algunas demandas judiciales que actualmente cursan en contra de la ESE, sumado a los permanentes riesgos que por responsabilidad médica se tienen en la prestación del servicio, el comité ha decidido mejorar los amparos y coberturas derivados de responsabilidad civil extracontractual, seleccionando la compañía de seguros MAPFRE.
- F- Que revisadas las propuestas en cuanto a amparos y costos de las pólizas, se deberá realizar traslado presupuestal con el fin de realizar los pagos de las garantías que se deben adquirir.
- G- Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2011.

En razón a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a MAPHRE – Colombia, identificada con el NIT. 830054904-6; el contrato para el suministro del plan de seguros en los ramos solicitados por la ESE; la cual se comprometerá a suministrar las pólizas de seguro que la E.S.E Hospital San José requiera, hasta un máximo de cincuenta y ocho millones doce mil doscientos cincuenta y dos pesos mda. cte. (\$58.012.252.00), por el periodo comprendido entre el 14 de julio de 2011 al 14 de julio de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Belén de Umbria, Risaralda; a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2011.



ARLEY MARULANDA OSORNO
Gerente